

Purificación Tolima, agosto 10 de 2021

Señor

JUEZ 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN TOLIMA

j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación – Tolima

E. S. D.

Referencia: Impugnación de Paternidad, de NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES Vs. REINA MILENA OSPINA ORTIZ

Radicado: 73-585-31-12-001-2021-00053-00

Asunto: RECURSO de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN**, frente al auto de fecha Seis (06) de agosto de 2021

NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, de la manera más respetuosa me dirijo a su señoría actuando en causa propia y como demandante por sucesión procesal, para manifestarle que estando dentro del término oportuno interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio el de APELACIÓN, frente al auto de fecha **Seis (6) de agosto de 2021**, que ORDENÓ remitir la SOLICITUD DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE al Juzgado Promiscuo de Familia de Purificación Tolima.

El recurso interpuesto se sustenta en los siguientes reparos que le hago al auto recurrido:

1.- Respetado señor Juez, desde la demanda se ha informado que el proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, correspondió al JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN TOLIMA, fue en ese sentido el despacho judicial que conoció de la demanda, la admitió, decreto y practicó pruebas, y finalmente profirió Sentencia Judicial el día **26 de agosto de 1987**, por tal razón la competencia es de este mismo despacho, y no de otro donde no se le dio trámite a la demanda ni donde tampoco se profirió una Sentencia que le puso fin a un proceso Judicial.

2.- Por otro lado, con todo respeto manifiesto que es a su señoría a quien le corresponde y es quien debe adelantar las actuaciones procesales correspondientes en su honorable despacho judicial para dar trámite a la solicitud de reconstrucción de expediente, por haber sido este el despacho de conocimiento de todas las actuaciones surtidas en el proceso, y por haber sido en este despacho Judicial donde se encuentra desaparecido el expediente, y no en otro donde no nació, y donde nunca se conoció del proceso, ni mucho menos se llegó a proferir sentencia que le pusiera fin al proceso, aunado a ello fue este despacho Judicial quien le ordenó a la Notaría Única de Natagaima Tolima, hacer la corrección en el Registro Civil de Nacimiento de la demandada.

Por tal razón, y con el mayor respeto, pero NO es viable procesalmente que su señoría le quiera enviar una solicitud de Reconstrucción de Expediente a un despacho judicial que repito NO conoció del proceso, que tampoco ordeno el archivo del mismo, pues nótese además que la sentencia que le puso fin al proceso data del día **26 de agosto de 1987**, cuando todavía NO existía el Juzgado de Familia de Purificación Tolima, y por tratarse de una reconstrucción de expediente por obvias razones lógicas

es este despacho judicial quien debe adelantar su reconstrucción e investigación de lo acontecido en la desaparición del expediente en medio físico acontecida en los archivos de ese despacho Judicial, y no en otro donde nunca ha reposado el expediente hoy desaparecido.

Por todo lo anterior, ruego a su señoría con el mayor respeto REPONER el auto recurrido y ORDENAR la ADMISIÓN DE LA DEMANDA O SOLICITUD, y darle curso y trámite a la misma en su honorable despacho, fijando fecha para audiencia con el objeto de comprobar las actuaciones allí surtidas y el estado en el que finalmente se encontraba el proceso al momento de su desaparición. (Num. 2° art. 126 del C.G.P.)

En caso de no REPONER su decisión en el auto recurrido de fecha 6 de agosto de 2021, solicito respetuosamente se me conceda el recurso de APELACIÓN ante el superior jerárquico.

De usted señor Juez, con todo respeto,

Atentamente,



NOEL JOSÉ OSPINA PERALES

C.C. No. 79.321.506 de Bogotá

T.P. No. 220.504 del C.S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, frente al auto de fecha 06 de agosto de 2021, dentro del proceso con Radicado No. 73-585-31-12-001-2021-00053-00 de SOLICITUD DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE de NOFAL JOSE OSPINA PERALES Vs. REINA MI...

Nofal Jose Ospina Perales <ospinaperales22@gmail.com>

Mar 10/08/2021 04:49 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Purificacion <j01cctopurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 1 archivos adjuntos (824 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN AUTO DE FECHA 6 DE AGOSTO 202110082021.pdf;

Buena tarde, de manera atenta me dirijo al despacho, actuando en causa propia como demandante en el proceso con **Radicado No. 73-585-31-12-001-2021-00053-00** de **SOLICITUD DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE** de NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES Vs. REINA MILENA OSPINA ORTIZ, para presentar y radicar memorial de RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN frente al auto de fecha 06 de agosto de 2021.

Hago entrega de un archivo adjunto en formato PDF, que consta de 2 folios.

Atentamente,

NOFAL JOSÉ OSPINA PERALES

C.C. No. 79.321.506 de Bogotá

T.P. No. 220.504 del C.S. de la J.

Abogado